

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 909 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wilson Aníbal Guerrero Ávalos, contra la empresa "Sports Buildings, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 471 de 2009

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Wilson Aníbal Guerrero Ávalos, asistido por el letrado don Leopoldo Heredia Espejo, y de otra, como demandada, "Sports Buildings, Sociedad Limitada", que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Wilson Aníbal Guerrero Ávalos, contra "Sports Buildings, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral, y condenando a la empresa a que abone al demandante 5.926,50 euros en concepto de indemnización, más otros 6.321,60 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa "Sports Buildings, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.302/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.074 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gustavo Vegas Arranz, doña Pilar Sánchez Colomer Martínez, don Adrián Ioan Catán y doña Beatriz Alicia Spa Iglesias, contra la empresa "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 472 de 2009

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandantes, don Gustavo Vegas Arranz, doña Pilar Sánchez Colomer Martínez, don Adrián Ioan Catán y doña Beatriz Alicia Spa Iglesias, asistidos por la letrada doña María Lázaro García, y de otra, como demandada, "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Gustavo Vegas Arranz, doña Pilar Sánchez Colomer Martínez, don Adrián Ioan Catán y doña Beatriz Alicia Spa Iglesias, contra "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de los actores, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral, y condenando a la empresa a que abone a los demandantes en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

A don Gustavo Vegas Arranz: 7.140 euros.

A doña Pilar Sánchez Colomer Martínez: 7.243,95 euros.

A don Adrián Ioan Catán: 8.602,50 euros.

A doña Beatriz Alicia Spa Iglesias: 18.532,88 euros.

Y en concepto de salarios de tramitación:

A don Gustavo Vegas Arranz: 8.364 euros.

A doña Pilar Sánchez Colomer Martínez: 8.416,78 euros.

A don Adrián Ioan Catán: 7.626 euros.

A doña Beatriz Alicia Spa Iglesias: 8.327,10 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de

150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.300/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 297 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Fernández Carrasquilla, contra la empresa "Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 383 de 2009

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don José Fernández Carrasquilla, asistido por la letrada doña Pilar Vargas Mendieta, y de otra, como demandada, "Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada", que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Fernández Carrasquilla, contra "Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la suma de 4.822,32 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anun-